



Rosario, 15 de Junio de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 05/2014. (Resumen)**

[RESOLUCIÓN \(Min. Economía Santa Fe\) 210/2014-Santa Fe. Procedimiento. Tasas de interés resarcitorio para deudas tributarias.](#)

Se modifica la tasa de interés resarcitorio mensual aplicable a los pagos fuera de término, fijándose la misma en 3% mensual.

Asimismo, se establecen las tasas de interés mensual para convenios de pagos comunes de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 6 cuotas: 1,5%.
- De 7 a 12 cuotas: 2%.
- Más de 12 cuotas: 2,5%.
- Deudas en gestión judicial: 4%.

Estas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2014.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 18/2014-](#)

[Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Texto ordenado](#)

Se aprueba un nuevo texto ordenado del régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997- que recepta las últimas modificaciones introducidas al mismo

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 19/2014- Ingresos brutos. Régimen especial de percepción. Operaciones de mera compra. Establecimiento.](#)

Se establece un régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de mera compra, en el que actuarán como agentes los intermediarios -comisionistas, rematadores, consignatarios, cooperativas o similares- que intervengan en las mencionadas operaciones efectuadas a los productores primarios exentos radicados en la Provincia de Santa Fe, que deban abonar a quienes adquirieron los productos para ser industrializados o comercializados fuera del territorio provincial.

También, la Administración Provincial de Impuestos podrá designar a otros sujetos para que actúen como agentes de percepción del presente régimen.

A los efectos de la liquidación de la percepción se aplicará la alícuota del 1%. El presente régimen será de aplicación a partir del 1/6/2014.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(API Santa Fe\) 22/2014- Procedimiento. Aplicación y regulación de multas por omisión de obligaciones fiscales. Modificación.](#)

Se modifica la graduación y el procedimiento de aplicación de la multa por omisión en el pago de los tributos provinciales -art. 86, CF-





RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 21/2014- Procedimiento. Multa por infracciones a los deberes formales. Modificación

La Administración Provincial de Impuestos modifica la graduación de las multas aplicables por infracciones a los deberes formales.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Comercio - AFIP) 66/2014-3629/2014- Régimen de información para empresas productoras, distribuidoras y/o comercializadoras de insumos y bienes finales.

Se establece un régimen de información que deberán cumplir los contribuyentes cuando el monto de ventas totales anuales en el mercado interno haya superado durante el año 2013 las sumas que se detallan para cada caso:

Tipo de sujeto	Importe
Empresas productoras de insumos y bienes finales	\$ 183.000.000
Empresas distribuidoras y/o comercializadoras de insumos y bienes finales	\$ 250.000.000

La información correspondiente deberá suministrarse por transferencia electrónica de datos a través del servicio web “Mis Aplicaciones Web” hasta el 27/5/2014. En el caso de que los sujetos mencionados hayan presentado las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado correspondientes al año 2013 y de ellas surjan los datos requeridos, se considerará cumplida la obligación de informar dispuesta precedentemente sin necesidad de presentar la declaración jurada informativa correspondiente.





**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2014-
Convenio Multilateral. Nuevas disposiciones aplicables a entidades financieras para
determinar los ingresos atribuibles a cada fisco. Prórroga en su aplicación.**

Se establece que las nuevas disposiciones aplicables a las entidades financieras, en relación a la forma de determinar los ingresos atribuibles a cada fisco bajo el régimen del convenio multilateral -dispuestas por la RG (CA) 4/2014-, serán aplicables a partir de la liquidación del séptimo anticipo del período fiscal 2014.

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3630- Régimen de facilidades de pago para
obligaciones vencidas al 31/3/2014.**

Se establece un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el 31/3/2014 inclusive, sus intereses, actualizaciones y multas.

Pueden incluirse en el presente plan de pago los siguientes conceptos:

- Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial;
- Los ajustes resultantes de una fiscalización, siempre que se encuentren conformados por el responsable y las obligaciones respectivas puedan ser incluidas en el presente régimen;
- Las cuotas mensuales del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas de los sujetos adheridos al monotributo;
- Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago presentados a través del sistema "MIS FACILIDADES" que se encuentren caducos con anterioridad al 31/3/2014;





- El impuesto que recae sobre salidas no documentadas -art. 37, LIG-;
- Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero hasta el 31/3/2014 inclusive, sus intereses y actualizaciones.

Se fijan las condiciones del régimen, entre las cuales se destacan:

- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y el monto de cada una deberá ser igual o superior a \$ 150.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 24 cuotas y vencerán los días 16 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión, y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo.
- Se prevé una tasa de interés de financiación del 1,90% mensual.
- La adhesión al régimen deberá formalizarse, según la terminación de la CUIT, durante la semana que se extiende desde el 25/8 hasta el 29/8/2014.
- Para realizar la adhesión al plan se deberá consolidar la deuda a dicha fecha, remitir a la AFIP mediante transferencia electrónica de datos el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan solicitado, la CBU de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas, los datos de la persona debidamente autorizada (incluidos el número de teléfono celular, la empresa proveedora del servicio y la dirección de correo electrónico), generar a través del sistema informático el formulario de declaración jurada 1.003 y luego imprimir el acuse de recibo de la presentación realizada.
- Deberán encontrarse presentadas a la fecha de adhesión al régimen las declaraciones juradas determinativas de obligaciones por las que se solicita el financiamiento y también





aquellas que vencen entre el 1/4/2014 y la fecha máxima permitida para la adhesión del plan.

- En el caso de empleadores, la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931 vencida en el mes anterior a la fecha de adhesión no deberá ser inferior a la consignada en la declaración jurada F. 931 del período fiscal marzo 2014 y la misma deberá mantenerse sin disminuciones durante todo el período que dure el plan.

-La caducidad del plan operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención de la AFIP cuando se registre una disminución de la cantidad de empleados según las declaraciones juradas presentadas, o cuando se registre la falta de cancelación de 2 cuotas consecutivas o alternadas a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o 1 cuota a los 60 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

-Operada la caducidad, se pondrá en conocimiento al contribuyente a través de una comunicación que se le cursará por el servicio "e-Ventanilla".

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/5/2014 y el sistema informático estará operativo a partir del 16/6/2014.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3631- Se amplía el régimen de facilidades de pago permanente.

La AFIP amplía el alcance del régimen de facilidades de pago permanente estableciendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Podrán realizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago los sujetos que actúen en calidad de empleadores y cuyos montos de ventas e ingresos brutos anuales sean inferiores o iguales a \$ 50.000.000 para el caso de venta de bienes o de \$ 30.000.000 en el caso de locaciones y/o prestaciones de servicios.





- Se amplía el alcance del régimen a los sujetos adheridos al monotributo por las cuotas del impuesto integrado y las cotizaciones previsionales fijas. Dichos sujetos deberán cumplir con la cantidad mínima de empleados que corresponda a la categoría en la que se encuentren inscriptos.

- Al momento de la adhesión al régimen de facilidades de pago, además de los datos personales, se deberá informar a la AFIP el número de teléfono celular, la empresa proveedora del servicio y la dirección de correo electrónico, los cuales resultarán necesarios para recibir comunicaciones vinculadas con el régimen a través del servicio de mensajería de texto "SMS", correo electrónico y de "e-Ventanilla".

- Se establece como nuevas causales de caducidad del plan la disminución de la cantidad de empleados declarados durante el período de duración del mismo, en relación al F. 931 del período fiscal inmediato anterior vencido a la presentación del plan, como así también la falta de presentación de las declaraciones juradas de los períodos en que dure el mismo. Destacamos que esta caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención por parte de la AFIP.

- En aquellos casos en que se desee efectuar la cancelación anticipada de la deuda comprendida en el régimen de facilidades de pago, los interesados deberán presentar una Multinota en la dependencia en la cual se encuentren inscriptos. Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/5/2014 y las adecuaciones al sistema informático se encontrarán operativas a partir del 6/6/2014.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

